

Nombre del trámite	Cesión de cuotas sociales entre socios ya autorizados	
Propósito del trámite	Obtener la autorización para la cesión de cuotas entre socios ya autorizados	
Aplica para	No.	Tipo de servicio
	01	Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada Con Armas
	02	Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada Sin Armas
	03	Empresa Transportadora de Valores
	04	Empresa asesora, consultora e investigadora en vigilancia y seguridad privada
	05	Escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada
	06	Empresa blindadora
	07	Empresa blindadora con tipo de arrendamiento
	08	Empresa arrendadora de vehículos blindados
Tiempo de obtención del resultado	Quince (15) días hábiles.	
Observación al tiempo de obtención	Los términos para resolver la solicitud pueden resultar afectados, según sea necesaria la aclaración o corrección de la documentación aportada. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. De no dar respuesta al requerimiento, se entenderá desistida la solicitud y se procederá a archivar, en los términos de la normatividad señalada.	



Normatividad que establece el trámite	Decreto Ley 356 de 1994, Título VII, Artículo 84. Artículo modificado por el artículo 82 del Decreto Ley 2106 de 2019. <i>“Artículo 84. Cambio e inclusión de nuevos socios, fusión, liquidación y venta de empresa. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de manera previa autorizará mediante acto administrativo el cambio e inclusión de socios, fusión, liquidación y venta de los servicios de vigilancia y seguridad privada de que trata el presente Decreto”.</i> Para las empresas de vigilancia y seguridad con armas y sin armas: Decreto Ley 356 de 1994, Título II, Capítulo I, Artículo 12 <i>“Los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán ser <u>personas naturales de nacionalidad colombiana</u>”.</i> (Negrilla y cursiva fuera del texto original). Bajo este contexto, no está permitido la inversión extranjera para este tipo de empresas. Circular Externa No. 032 de 12 de noviembre de 2008 Incompatibilidades de socios, representantes legales y directivos en los servicios de vigilancia y seguridad privada. Sentencia C-123/11 Primero (1º) de marzo de dos mil once (2011) Referencia: expediente D - 8191 Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 8, 12, 30, 47 y 66 (parciales) del Decreto Ley 356 de 1994, <i>“por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”.</i> Demandantes: María Cristina Díaz Gómez y Samuel Mejía Durán Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio Circular Externa No. 2015000000035 de 12 de
--	--



febrero de 2015

Autorización previa para la cesión de cuotas o acciones de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Constitución Política de Colombia – Título II, Capítulo I, Artículo 15, Inciso 4 “(...) *para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley (...)*”. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos y documentos aportados en su solicitud son legales, contienen información veraz, actual, verificable, completa y exacta, y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Es importante, que los documentos aportados sean claros, legibles, libres de enmendaduras o tachones que pongan en duda su autenticidad.

La información allegada, será cotejada. Cualquier presunta falsedad identificada, en el proceso de verificación, dará lugar a la negación del permiso de estado solicitado, independientemente de las acciones penales, administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar.

Los documentos privados que tuvieran o no como destino servir de pruebas en actuaciones administrativas incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante la



tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las cámaras de comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva cámara, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no exigirá más requisitos, trámites o procedimientos de los estrictamente necesario y orientados al logro de objetivos de eficiencia, economía, celeridad y racionalización de trámites que beneficien al ciudadano.

Así mismo, y conforme a las políticas de transparencia que ha venido desarrollando la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se le recuerda que los trámites que se adelantan ante esta Entidad son **gratuitos**. Razón por la cual, les solicitamos abstenerse de hacer pagos y utilizar cualquier tipo de intermediario dentro o fuera de la Entidad.

La Supervigilancia cuenta con canales Institucionales, que permiten una comunicación permanente con el vigilado tales como el call center y correos electrónicos de los directivos, los cuales están dispuestos para atender sus inquietudes y darle una información clara y oportuna.

En caso de tener algún tipo de duda, inconveniente o ser víctima no dude en denunciar al correo:

contactenos@supervigilancia.gov.co

Es importante que, el usuario evite inducir en error a la Entidad al radicar múltiples solicitudes sobre un mismo asunto.

TABLA DE REQUISITOS

REQUISITO	NORMA
Carta de solicitud suscrita por el representante legal que se registra en calidad de tal en Cámara de Comercio, manifestando la cesión de cuotas sociales entre socios ya autorizados. Indicando de forma clara la nueva composición societaria en porcentaje y forma de aporte.	Decreto Ley 356 de 1994 Titulo VII, Artículo 84



Supervigilancia

Acta de junta de socios, junta directiva, acta de asamblea general de accionistas (según el caso) en la cual se evidencie de manera clara y expresa que se ha seguido el procedimiento señalado en el código de comercio, e indicar claramente la cantidad, porcentaje y valor de cuotas a ceder; así como la nueva composición societaria. De igual forma, dentro de la misma se deberá indicar expresamente que los cesionarios conocen y aceptan los estados financieros de la empresa. El acta debe estar debidamente numerada, fechada, firmada y tomada del libro de actas registrado ante la Cámara de Comercio correspondiente.	Decreto 410 de 1971 Código de Comercio Título III, Artículo 26 Título III, Artículo 28, Numeral 7 (Numeral modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012). Numeral 9 Título III, Artículo 29
Declaración juramentada suscrita por cada uno de los nuevos socios, donde se indique claramente el origen de los aportes.	Constitución Política de Colombia Título II, Capítulo I, Artículo 15, Párrafo 3
Declaración de no estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, suscrita por cada uno de los nuevos socios.	Constitución Política de Colombia Título II, Capítulo I, Artículo 15, Párrafo 3

Nombre del trámite	Cesión de cuotas sociales entre socios ya autorizados
ID SUIT	
Enlace Sistema Único de Información de Trámites (SUIT)	
Enlace GOV.CO	



Supervigilancia

Racionalización de trámites. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2052 de 2020, y demás disposiciones que los desarrollan, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene abierto el correo electrónico **racionalizaciontramites@supervigilancia.gov.co**, donde los ciudadanos pueden elevar sus propuestas de racionalización sobre el presente trámite.

Fecha de actualización	01-12-2022
Profesional que proyecta y sustenta	Luz Adriana Guarín Rodríguez Suní Alejandra Rodríguez Cabrera
Delegado para la Operación	Dra. Lisseth Paola Salazar Narváez.

Los profesionales arriba relacionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, avalamos su presentación.